

BOLETIN

OFICIAL

DE

LA



Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gele politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 6 de Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 992.

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 18 del actual me comunica una Real órden que dice asi.

«El Sr. Ministro de Marina en Real orden que me comunica con fecha 23 del pasado, me dice lo siguiente.—Escmo. Sr.—La REINA Ntra. Sra. (Q. D. G.) se ha servido determinar que de cada uno de los tres departamentos de Cadiz, Ferrol y Cartagena, salga un delegado de Marina con un ayudante, para que, recorriendo los montes del Estado y comunes, marquen los arboles que por sus dimensiones encuentren á proposito para la construcción naval y otros usos de la Marina; nombrando al efecto á D. Manuel Perñan, primer aparejador de carpinteros de rivera; á D. Andres Nicasio Tenreiro, cuarto aparejador de la misma clase; y á D. Nicolas Alejo, tambien cuarto aparejador de la propia clase, quienes se presentarán á verificar su comision con las instrucciones que S. M. ha tenido á bien aprobar, y que acompaña á V. E. en copia; debiendo además llevar otras de los comandantes generales de sus respectivos departamentos formadas con arreglo á lo que para estos casos preceptua la ordenanza de arsenales. Por lo tanto es la voluntad de S. M. que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se den á los

Gefes políticos, las órdenes oportunas para que presten á los referidos comisionados toda la proteccion y apoyo que esten en el circulo de sus atribuciones. Y de Real órden lo traslado á V. S. para que con toda urgencia comunique las que corresponde á los Alcaldes de los pueblos donde ecisten los montes que deben ser reconocidos por los espresados facultativos de Marina, á fin de que les presten todos los auxilios y proteccion que necesitaren para el desempeño de su comision; en el concepto de que los encargados de ella deberán designar y señalar del modo conveniente los arboles que pudieran emplearse en las construcciones navales, para que reunidas todas las noticias que se desean, pueda en seguida tratarse de la adquisicion de las maderas con destino á los usos de la armada, de la manera establecida por las ordenanzas y demas disposiciones vigentes.»

Lo que traslado á los Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia para que presten á los Comisionados que se citan en la preinserta Real órden los auxilios que necesiten y les reclamen. Córdoba 26 de Setiembre de 1843.
—Javier Cavestany.

Circular núm. 991.

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 19 del corriente me comunica la Real órden siguiente.

«La direccion general de Caminos ha da-

do parte á este Ministerio de los continuos entorpecimientos que experimentan las obras públicas, y en especial las de la nueva carretera general de Valladolid á Leon, con motivo de la resistencia, que apoyados por algunos Jueces de 1.ª instancia y Alcaldes de los pueblos, oponen los propietarios colindantes á la ocupacion transitoria de terrenos, apertura de canteras, extraccion de tierras y otras servidumbres eventuales á que están necesariamente sujetos, bajo la debida indemnizacion, los terrenos inmediatos á las obras públicas, causando con estas detenciones y entorpecimientos, perjuicios de grande consideracion y trascendencia, y retrasando unos trabajos cuya conclusion tanto interesa al desarrollo de la pública prosperidad; y deseando S. M. remover todos los obstáculos que se opongan á la ejecucion de los caminos y obras públicas, y facilitar al mismo tiempo la justa y debida indemnizacion de los que sean perjudicados con su ejecucion, se ha servido resolver:

1.º Que ningun camino ni obra pública en curso de ejecucion se detenga ni paralice por las oposiciones que bajo cualquiera forma puedan intentarse con motivo de los daños y perjuicios que al ejecutar las mismas obras se ocasionen por la ocupacion de terrenos, escavaciones hechas en los mismos, extraccion, acarreo y depósito de materiales y otras servidumbres á que estan necesariamente sujetas, bajo la debida indemnizacion, las propiedades contiguas á las obras públicas.

2.º Que las indemnizaciones y resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados por la ejecucion de esta clase de obras, solo podrán solicitarse ante el jefe político respectivo, el que dispondrá que tengan cumplido efecto á la mayor brevedad posible, habiendo conformidad entre el reclamante y la parte que deba resarcir el daño, procurando averirlas cuando medie alguna diferencia.

Y 3.º Que si por no haber conformidad entre las partes, se hicieren tales asuntos contenciosos, se decidan por el consejo provincial, segun se dispone en el párrafo 4.º del artículo 8.º de la ley de 2 de Abril último, con inhibicion de cualesquiera otras autoridades judiciales ó administrativas.

La que he mandado insertar en el presente periódico oficial para la general inteligencia. Córdoba 26 de Setiembre de 1843. —Javier Castañy.

Circular núm. 971.

Tercer tercio de la Guardia civil. Provincia de Córdoba.

Diario de los servicios prestados por la fuerza de esta provincia en todo el mes de la fecha.

Días. Servicios.

- 1.º Con motivo de la fuga de la carcel nacional de esta capital de un preso sentenciado á la última, penase emprendio la persecucion en varias direcciones y por diferentes partidas; y en toda la provincia se prestó el servicio sin novedad.
- 2 Sigue la persecucion, y los destacamentos de la campaña continuan la del bandido Caparota practicando al paso los reconocimientos que creen oportunos en los caserios rurales.
- 3 Continua dicha persecucion, y los de la campaña continuando sus operaciones, habiendo puesto á disposicion de la autoridad competente el de Puente Genil dos paisanos que reñian con navaja.
- 4 Se ausilió á los moradores del cortijo del Marques de Guadalcazar con 4 guardias en virtud de fuego ocurrido en el mismo, logrando apagar el incendio; continua la persecucion sin resultado favorable, asi como tambien la suya los de la campaña, y el de Puente Genil pasó á disposicion de la autoridad competente á un paisano que quiso atropellar al terreno de dicha villa.
- 5 Por el destacamento del Carpio ha sido detenido José Gomez, natural de Albolea, provincia de Almeria, que viajaba sin pasaporte; continuan la persecucion los destacamentos de la campaña sin novedad.
- 6 Continuan la persecucion sin novedad, haciendo los demas de la carretera el servicio del cuerpo.
- 7 Idem, id. id.
- 8 Toda la fuerza disponible de ambas armas existentes en la capital ausilió á sostener el orden durante la ejecucion de justicia que tubo lugar en dos criminales: por los de la campaña en varios reconocimientos practiados fue capturado en Badolatoza un desertor de presidio, y en Corcolla tres escopetas que estaban ocultas sin las correspondientes licencias.
- 9 Se hizo el servicio sin novedad en toda la provincia.
- 10 Id. id. marchando fuerza á la Rambla con motivo de la feria que alli se celebra, procedente de la Carlota.
- 11 Se hizo el servicio sin novedad.
- 12 Id. id. id.
- 13 Id. ausiliando á varias autoridades con diferentes objetos por los destacamentos de la campaña.
- 14 Id. y poniendo á disposicion de la autoridad de Lucena por aquel una muger de mal vivir.
- 15 Por la fuerza del cuerpo ecsistente en Priego suministrada al juez de primera instancia de aquel partido por el destacamento de

Lucena, ha sido presentado muerto á aquella autoridad el paisano Juan Sanchez, criminal por robos, habiendo sido encontrado con otro de su jaez embozados y sin duda en acecho para sus crímenes, á quienes pidieron el quien vive, y lejos de responder oportunamente echaron á huir disparando sus armas hasta tres veces, y haciendo uso de la suya el guardia Clemente Vazquez, acertó á dicho Sanchez dejándolo muerto; logrando fugarse el otro por la oscuridad de la noche: dicha fuerza recogió además dos capas, una escopeta, un retaco y una canana con 25 cartuchos embalados. También han sido presentados por los mismos guardias á dicha autoridad tres reos prófugos por causas criminales de aquel juzgado, cuya captura les estaba encargada. El cabo 1.º José Infantes, de caballería, ha presentado á la autoridad competente en la ciudad de Lucena á los desertores José Muñoz y Francisco Besquillos, ambos de la quinta de 1842. Además dicha fuerza de Priego ha presentado á la autoridad competente dos desertores de presidio.

16 Se hizo el servicio sin novedad.

17 Por el destacamento de la Carlota se han suministrado 4 guardias al Juez de 1.ª instancia del partido de la Rambla, dando por resultado la aprehension de dos hermanos llamados Gandullos hacendados de la misma por sospechosos en robos.

18 Por el destacamento de Mangonero han sido detenidos Juan y Francisco Grao y José del Río, muchachos zagales, los dos primeros de Tarragona y el último de Asturias, viajaban sin pasaporte y espesaron venir de la plaza de Ceuta. En el mismo día por el de Puente Alcolea ha sido detenido Francisco Gonzalez, natural de Villafranca, que viajaba sin pasaporte. En el mismo día y por el de Puente Genil ha sido capturado Juan Baylo, desertor de la quinta de 1840 y perteneciente al regimiento infantería de Baylen; además puso preso á José Mansilla sin pasaporte y por sospechoso. En la noche de este día con el cabo de caballería José Navarro y tres guardias mas de esta arma destacados en el Carpio y en el plantío del Aguila término de Adamuz, fueron aprendidos 7 cargas de contrabando en ropa, siete caballos, cinco escopetas, y cinco criminales, logrando fugarse dos de los siete que eran; han sido entregados á la autoridad competente y los efectos en la administracion de esta capital, sus nombres son los siguientes: Juan Maria Barbudo, Antonio Pas-

qual, José Martin Oliva, Benardino Garcia, Juan José Alonso, natural de Alajar, y Bartolome Gavilan, casero del cortijo.

- 19 Se hizo el servicio sin novedad.
- 20 Se hizo el servicio sin novedad.
- 21 Id. id. id.
- 22 El destacamento de Puente Genil detuvo una escopeta de poco valor y una canana en el cortijo de Canilla, término de la Rambla, perteneciente al guarda de dicho Caserío Francisco Ramos, por contraventor al bando del Sr. Gefe superior político de esta provincia fecha nueve del actual. En Aguilar por el mismo han sido capturados los desertores José Polonio de la quinta de 1842, procedente del regimiento infantería de Asturias y Juan Gimenez de la de 1844 y del regimiento infantería de Baylen.
- 23 Con motivo de la feria que se celebra en Palma del Río marchó á sostener el orden y proteger á los traficantes el cabo 1.º Manuel Dominguez, y cuatro guardias del arma de infantería; regresando el 28.
- 24 Por el guardia de infantería Antonio Rodriguez, ha sido presentado al Comisario de proteccion competente, el paisano Francisco Lacucina, que habia herido á otro en la plaza de la corredera. En el mismo día, y por el destacamento de la Carlota han sido capturados los desertores del regimiento infantería de Asturias, Justo Molina y Manuel Beamo. En este día por el de Puente Genil ha sido capturado Gerónimo Montaña, reo profugo de causas criminales, y Francisco Mancha, criminal y confidente del Bandido Caparota. En dicho día y por el mismo se detuvo una escopeta y canana con 7 cartuchos perteneciente á Juan Alberto Gimenez, en el cortijo de Tocina, término de Aguilar, su dueño D. Vicente Muñoz, vecino de Herrera, en virtud del bando de este Gobierno político fecha 9 del actual. También por el de Villa del Río han sido puestos á disposicion del Alcalde de la ciudad de Montoro los paisanos Francisco Cepas y Juan Alba, naturales de la misma por contraventores á dicho bando.
- 25 } Se hizo el servicio sin novedad.
- 26 }
- 27 En virtud de un fuego que ocurrió en el Carpio en una casa asistió toda la fuerza no pudiendo cortar el incendio.
- 28 Se hizo el servicio sin novedad.
- 29 Idem, id. id.
- 30 Idem, id. id.
- 31 Idem, id. id.

Estado numérico de los servicios prestados en dicha época.

Delinquentes aprendidos.	Reos prófugos aprendidos.	Desertores del ejército aprendidos.	Detenidos por faltas leves y en- tregados á la justicia ordina- ria	Contrabandos cogidos.	Total de pre- sos y deteni- dos.
21	3	7	5	1	36

Nota. No se insertan los servicios que puede haber prestado el destacamento de Lucena en la última quincena del presente mes por no haberse recibido el diario de ellos. Además se conducen diariamente por las rondas de las carreteras muchos presos transitorios.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial para su mayor publicidad. Córdoba 14 de Setiembre de 1845.—Javier Cavestany.

Circular núm. 967.

Relacion de los escoriales registrados durante el mes de Agosto de 1845 en la Inspeccion del distrito de Linares, pertenecientes á la provincia de Córdoba.

Fha.	Nombre de los escoriales.	Mineral.	Parage.	Término.	Registradores.
6.	El Sol.	Plomo.	La Mojea.	Villanueva del Rey y Villavicio- sa.	D. Tomás Berruga.
7.	El Capricho.	id.	Del Escorial.	Montoro.	D. Antonio Molero.

Linares 31 de Agosto de 1845.—V.º B.º—Zubiaga.—El Secretario, Ramon Villuendas.

Circular núm. 989.

D. Rafael Serrano Blazquez, Abogado de los tribunales nacionales y Juez de primera instancia de esta ciudad de Bujalance y pueblos de su partido, &c.

Hago saber: que hallandose vacante una de las cuatro procuras de este Juzgado se invita á las personas que quieran solicitarla para que en el termino de 15 dias contados desde la insercion del presente en el boletín oficial de esta Provincia presenten sus solicitudes en la Secretaria de este Juzgado, á las cuales deberán acompañar certificado de su partida de bautismo, otro de practica constante á lo menos por dos años, informacion de conducta moral, y fianza en cantidad de 6000 reales en fincas ó 3000 en metalico. Bujalance 17 de Setiembre de 1845.—Rafael Serrano Blazquez.—Por mandado de dicho Sr., Pedro de Herrera.

Circular núm. 968.

D. Francisco Lopez Obrero, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que no habiendose concertado los ramos de consumo, se está en el caso de proceder al arriendo por artículos bajo las cuotas señaladas, y son:

Carne.	31.322
Vino.	24.325
Aceite.	23.344
Aguardiente.	20.000

Los derechos de las especies los señalados en la tarifa para los pueblos de 3.ª clase: dia del primer remate el 27 del actual, segundo el 6 de Octubre próximo, hora de las doce en la casa capitular, contrato por un año. Bujalance 19 de Setiembre de 1845.—Francisco Obrero.—P. A. D. I. A. C., Francisco Vigil, Srío.